



JOSÉ PALOMINO EXPÓSITO, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA para la contratación del Servicio: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES, MONTACARGAS, PLATAFORMAS Y SALVAESCALERAS) EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

INFORME

Con fecha 12 de agosto de 2024, suscribí el *Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del Servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES, MONTACARGAS, PLATAFORMAS Y SALVAESCALERAS) EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.*

Se redacta el presente informe para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del informe es definir la necesidad de esta Administración de contratar un servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores en los edificios municipales de este Excmo. Ayuntamiento.

Con esta contratación se pretende centralizar en un único mantenedor el mantenimiento de todos los aparatos elevadores instalados en aquellos edificios de titularidad Municipal, abaratando los costos y agilizando el mantenimiento de los sistemas descritos en el párrafo anterior.

El art. 99 del referido texto legal (LCSP), exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato. En este sentido, la realización del servicio comprendido en el objeto del contrato en prestaciones o lotes distintos, por su propia naturaleza, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.- Insuficiencia de medios.

En base al requerimiento establecido por el art. 63.3 y 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, hago constar que para la ejecución del contrato se requerirían poseer los medios técnicos y personal cualificado mínimos necesarios establecidos por la normativa sectorial de aplicación no disponibles para esta Administración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002109D700P9H2V51C4D8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE PALOMINO EXPOSITO-INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL - 13/08/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/08/2024
08:22:26

DOCUMENTO: 20242165207
Fecha: 13/08/2024
Hora: 08:22



Por tanto, considero justificada la insuficiencia de medios.

2.- DIVISIÓN EN LOTES.

Respecto a la participación de la pequeña y mediana empresa para cubrir las necesidades que son objeto de la contratación, el art. 99 del LCSP exige el pronunciamiento en el expediente sobre la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato, que en el caso que nos ocupa se justifica por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que por su propia naturaleza dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

3.- INCORPORACIÓN DE CONSIDERACIONES SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES O DE INNOVACIÓN.

El artículo 28 de la LCSP recoge que "(...) Las entidades del sector público (...) valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública(...)"

Por su parte, el artículo 202 de la LCSP, en lo que a este técnico compete y en relación a aquellos aspectos que pudieren tener relación con el objeto del contrato que nos ocupa, determina:

" Artículo 202 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato (...)

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social (...)"

Vistas las características del contrato y el Pliego Técnico redactado al efecto, se valorará la mejora en la eficiencia energética sobre las instalaciones objeto de contrato, y por lo tanto protección medioambiental, más allá de las obligaciones derivadas de la correcta ejecución de dicho Pliego.

4.- CÓDIGO CPV

De acuerdo al Reglamento REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el código CPV aplicable es:

CPV 50750000-7: Servicios de mantenimiento de ascensores.

5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

En cumplimiento del art. 74 y siguientes de la LCSP, la solvencia económica y financiera exigible al contratista será la correspondiente al art. 87.1b (Seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 €).

La solvencia técnica o profesional exigida atenderá al art. 90.1a de la LCSP, y consistirá en:



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242165207
JOSE PALOMINO EXPOSITO-INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL - 13/08/2024	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/08/2024	Fecha: 13/08/2024
	08:22:26	Hora: 08:22



- Experiencia certificada como empresa de mantenimiento de ascensores no inferior a 2 años.
- Contar con habilitación de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de industria como empresa conservadora de ascensores.
- Atendiendo a la normativa sectorial de aplicación (Ap. 6.9 R.D. 88/2013), haber suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, con cobertura mínima de 300.000 euros por accidente

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su art. 100 y 102, se refleja a continuación el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio base de licitación para los DOS (2) años de duración del contrato asciende a la cuantía de **16.920,00 €** (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS) a lo que hay que aplicar un 21% de IVA, (3.553,20 €), siendo por tanto el total de la licitación IVA incluido de 20.473,20 € (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), (21% de IVA incluido), debiendo ofertarse a la baja.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se consideran 2 criterios de adjudicación definidos de la siguiente forma:

CRITERIO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	MÁXIMO PUNTUABLE	%
1.- PRECIO	Por la reducción del precio de licitación.	<p>Mejor baja económica 60 p.</p> <p>La valoración de las ofertas económicas se efectuará aplicando la siguiente fórmula:</p> $P_n = 60 \times \left(\frac{\text{Baja}_n}{\text{Baja}_{\text{mínima}}} \right)$ <p>P_n = Puntuación obtenida por cada oferta.</p> <p>Baja_n = Importe de la baja del licitador que se valora</p> <p>$\text{Baja}_{\text{mínima}}$ = Importe de la máxima baja ofertada</p>	60 puntos	60,00 %
2.- MANTENIMIENTO O TÉCNICO-LEGAL	Por las reparaciones y/o modificaciones en los aparatos elevadores derivadas de las inspecciones obligadas por la normativa (p. ejemplo OCAS), incluso	<p>Si se oferta mantenimiento técnico-legal a coste cero para el Ayuntamiento 40 puntos. Si no se oferta</p>	40 puntos	40,00 %



	estas sin coste alguno para el Ayuntamiento, incluido mano de obra, materiales, desplazamientos, transportes, etc.	0 puntos.		
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	--	--

De esta forma, la adjudicación del contrato se realiza cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 145 de LCSP.

Y para que conste firmo el presente en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica registrada en el margen inferior de este documento.

Andújar, Firma y Fecha electrónicas a pie de informe

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

www.andujar.es



CSV: 07E8002109D700P9H2V511C4D8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002109D700P9H2V511C4D8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE PALOMINO EXPOSITO-INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL - 13/08/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/08/2024 08:22:26

DOCUMENTO: 20242165207 Fecha: 13/08/2024 Hora: 08:22

